

167-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con veinte minutos del catorce de febrero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, por el partido Ciudadanos por el Bien Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, con el objeto de subsanar las inconsistencias señaladas en resolución 144-DRPP-2017 de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, en la cual este Departamento le indicó a la agrupación política que en la asamblea celebrada el siete de enero del año dos mil diecisiete, faltaba de designación los cargos de secretario propietario y suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales propietarios, en virtud de que Alvaro Muñoz Zumbado, cédula de identidad 203460258, fue designado en ausencia como tesorero suplente y delegado territorial propietario y a la fecha no constaba en el expediente del partido político la carta de aceptación a esos puestos, además no se designaron los cargos de secretario propietario y suplente del comité ejecutivo y dos delegados territoriales propietarios.

En la asamblea bajo estudio se designaron a Iris Parra Alvarado, cédula de identidad 502700549, Ana Rosa Parra Alvarado, cédula de identidad 602630893, como secretaria propietaria y suplente, respectivamente, a su vez como delegadas territoriales propietarias, no obstante dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha el partido político no ha presentado las cartas mencionadas. Por lo tanto para proceder con la acreditación, deberá aportarlas y convocar otra asamblea para los cargos faltantes.

En consecuencia, persiste las inconsistencias señaladas en el auto mencionado quedando pendiente los puestos de: secretario propietario y suplente, tesorero suplente y tres delegados territoriales propietarios, que deberán cumplir con el principio de paridad de género de conformidad con el artículo dos del Código

Electoral y con inscripción electoral en los delegados territoriales.

El partido político deberá tomar nota sobre lo señalado para que subsane según lo indicado.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar

ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mao

C: Expediente N° 210-2016, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref Doc: N° 1100-2017